I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0406/01/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E
"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69

Asunto: Resolución exención
Oficio No. 150/ORV/1348/2024
Xalapa, Ver., a 24 de Mayo de 2024

C. MA MALEBU ARIZMENDI SOTELO
[redacted]
Teléfono: [redacted]
Teléfono móvil: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]
Veracruz, Veracruz.
P R E S E N T E

RECIBÍ ORIGINAL [redacted] 18/07/2024

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el día 31 del mismo mes y año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0406/01/24** en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la realización del **proyecto** denominado: ***"Limpieza y habilitación de predio ubicado en la zona federal, para uso como estacionamiento, sobre el Boulevard Miguel Alemán, municipio de Boca del Río, Ver."***, con pretendida ubicación sobre la Zona Federal a un costado del Boulevard Miguel Alemán, casi esquina con la calle Nicaragua, en la colonia Playa de Oro en el municipio Boca del Río en el Estado de Veracruz; promovida por la C. **Ma Malebu Arizmendi Sotelo**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que 31 de enero de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: ***"Limpieza y habilitación de predio ubicado en la zona federal, para uso como estacionamiento, sobre el Boulevard Miguel Alemán, municipio de Boca del Río, Ver."***, con pretendida ubicación sobre el Boulevard Miguel Alemán, casi esquina con la calle Nicaragua, en la colonia Playa de Oro en el municipio Boca del Río en el Estado de Veracruz.

II. Que mediante el oficio No. 150/UGA/IRA.0423/24 de fecha 08 de febrero de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz solicito información adicional a la **promovente** en relación al **proyecto**, recibida el 29 de febrero de 2024. la cual consistió en lo siguiente:

1. Especificar si el estacionamiento brindara servicio al público general con fines comerciales.

2. De acuerdo con las características y ubicación del proyecto, indicar en que fracción y /o inciso del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental está considerado el mismo.

3. Especificar si el proyecto corresponde a, ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación el mantenimiento de instalaciones de la obras y actividades establecidas en el 5 de

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en su caso especifique si esta cuenta con autorización en materia de impacto ambiental o si esta no contó con autorización previa.

4. Dicho proyecto se encuentra en la zona de influencia del ANP Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, por lo que deberá especificar como se vincula éste y el impacto que tendrá dicha obra y actividad.

5. Anexo al formato FF-SEMARNAT-084 presentó INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO en el cual refiere que el área a ocupar será de 387.19 m² de acuerdo a la tabla 1, donde muestra las coordenadas de la superficie; asimismo anexo el formato FF-SEMARNAT-003 donde refiere la ubicación del área a solicitar en concesión, proporcionado coordenadas diferentes a las referidas en la Información General. Como parte del procedimiento de evaluación se ingresaron las dos tablas en Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) dando una superficie menor en el área que solicita en concesión; por lo que deberá aclarar lo que considere. Cabe aclarar que de ser propiedad, deberá presentar copia de la escritura a nombre del titular o documentación que compruebe la posesión del mismo.

6. En la solicitud de concesión antes referida especifica uso ornato, el cual no corresponde con las obras y actividades que nos ocupa.

7. Especificar de donde va a obtener el material para la nivelación del predio y que volumen pretende usar.

...

III. Que el 07 de marzo de 2024 se recibió vía correo certificado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de fecha 07 de marzo de 2023, mediante el cual la **promovente** entrega la información adicional relacionada con la solicitud de información referida en el Resultando No. II, continuando con el procedimiento de evaluación en materia de evaluación del impacto ambiental.

IV. El **proyecto** se pretende ubicar en una superficie de 387.19 m² de la Zona Federal a un costado del Boulevard Miguel Alemán, casi esquina con la calle Nicaragua, en la colonia Playa de Oro en el municipio Boca del Río en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

V	LADO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1	P1-P2	20.01	N81° 26´48.9"E	804487.97	2117322.74
2	P2-P3	19.30	S6° 45´21.8"E	804507.76	2117325.72
3	P3-P4	20.02	S81°6´57.6"O	804510.03	2117306.55
4	P4-P1	19.42	N6°44´28.02"O	804490.25	2117303.46

El **proyecto** consistirá en habilitar una superficie de 387.19 m² de zona federal con fines de estacionamiento. Para lo cual requieren de limpiar la superficie. Retirar restos de residuos, algunos escombros, maleza; emparejar o nivelación; siembra de pasto, demolición de un muro existente, construcción de un acceso sobre la acera para los vehículos que ingresen, esto con la finalidad de operar un estacionamiento con fines comerciales de uso público.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollara en 10 días, presentado el siguiente cronograma de actividades:

Actividad (plazos en días)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Limpieza de la superficie			-	-	-	-	-	-	-	-
Emparejamiento con tierra	-	-			-	-	-	-	-	-
Siembra de pasto	-	-	-	-					-	-
Construcción de acceso	-	-								

Sin actividad (-)

V. Que la **promovente** menciona que no tiene conocimiento de que la superficie cuente o haya contado con alguna autorización o pronunciamiento previo en materia de impacto ambiental.

VI. La **promovente** refiere que el proyecto corresponde únicamente a la rehabilitación del área, ya que el **proyecto** busca generar las condiciones mínimas necesarias para que el sitio pueda operar como estacionamiento. Asimismo, se llevará a cabo la remoción de una parte del muro existente, la acera y la construcción de una rampa de acceso al predio.

VII. Que el Artículo 5 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que son facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso la expedición de las autorizaciones correspondientes.

...ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:...

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo; ...

VIII. Que en Artículo 5 incisos Q) primer párrafo y R) fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:...

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS: Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de: ...
...
R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y
II. II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley...

IX. Que en el Artículo 6 último y penúltimo párrafo el Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

...Artículo 6o.-...
...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización...

X. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que a partir de la información presentada por la **promovente** y a lo antes referido en la presente resolución, se observa que el **proyecto** que nos ocupa corresponde a una obra y/o actividad que pretende realizar (nueva) y si bien dentro de las actividades que realizará esta la rehabilitación del área, no es la única obra o actividad que se requerirá para la ejecución del **proyecto**, el cual tiene fines u objetivos comerciales.

Las acciones que pretende realizar tienen relación directa con lo establecido en el Artículo 5 inciso Q) y R) primer párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente, por lo que no se encuentra en los supuestos establecidos en el Artículo 6 del dicho Reglamento.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**; 5° fracción X; Artículo 6° párrafo último y penúltimo; 28 fracciones IX, X; penúltimo párrafo, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente** (LGEEPA); 4° fracción I; 5° incisos Q), R)fracción II y 6 penúltimo y último párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

R E S U E L V E

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero de 2024; mismo que fue registrado y recibido el 31 del mismo mes y año en esta Oficina de Representación

Asunto: Resolución exención
Oficio No. 150/ORV/1348/2024
Xalapa, Ver., a 24 de Mayo de 2024

de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la C. **Ma Malebu Arizmendi Sotelo.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que, para la realización del **proyecto** referido, requiere obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, por lo que deberá presentar el siguiente trámite:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa. La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a

TERCERO. - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al C. **Ma Malebu Arizmendi Sotelo**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambienta y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0406/01/24.**
c.c.p. Minutario

DFB/PJC/CDLM/MMMH/imt*